

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Víctor Adrián Vargas López

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_09_2024_SIPOT_IT_2024_FXXVII de fecha 19 de abril del 2024. http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_0 9_2024_SIPOT_1T_2024_FXXVII.pdf

MAZF/MGT/RCFG





> **EXPEDIENTE: 53-48096** C.A.: 16.275.714.1.9-107/2005 BITÁCORA: 09/KV-0042/09/20

RESOLUCIÓN NO. 1711 /2023

Ciudad de México, a 0 4 DIC 2023

Vista para resolver la "Solicitud de Prórroga" del Título de Concesión, formulada dentro del expediente al rubro citado, por la persona moral denominada DESIGN BY NATURE, S.A. DE C.V., dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

RESULTANDO

PRIMERO.- El día 15 de marzo de 2006, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de DESIGN BY NATURE, S.A. DE C.V., el Título de Concesión número DGZF-288/06, respecto de una superficie de 1,170.08 m² (un mil ciento setenta metros cuadrados y ocho centímetros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre, localizada frente a la parcela 659, ejido Sayulita, playa de Sayulita, Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit, exclusivamente para uso de protección, lo cual únicamente le permite realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizándosele la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna; la realización de actividad alguna; ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "EL CONCESIONARIO", de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso protección, con una vigencia de 15 años, contados a partir de su entrega física la cual resultó ser el día 31 de mayo de 2006.

SEGUNDO.- Que con fecha 09 de septiembre de 2020, el C. JOHANNES JACOBUS ACKERMANN, en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada DESIGN BY NATURE, S.A. DE C.V., presentó en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros , "Solicitud de Prórroga" del Título de Concesión número DGZF-288/06, por lo que, esta autoridad administrativa procede a emitir la presente Resolución; y





> EXPEDIENTE: 53-48096 C.A.: 16.27S.714.1.9-107/2005 BITÁCORA: 09/KV-0042/09/20

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la "Solicitud de Prórroga del Título de Concesión" formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubique la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 y 16, 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII, XXXIX y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, y VI, 28 fracciones I, V, XII y XIII, 72, 73, 119, 120, 127, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 10, 24, 25, 26, 29, 30, 34, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3 inciso A fracción II inciso b), 7, 8, 9 y 19 fracciones I, y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, podrán solicitar la Prórroga de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, y 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, preceptos que a la letra establecen lo siguiente:

Ley General de Bienes Nacionales

ARTÍCULO 73.- Las concesiones sobre inmuebles federales, salvo excepciones previstas en otras leyes, podrán otorgarse por un plazo de hasta cincuenta años, el cual podrá ser prorrogado una o varias veces sin exceder el citado plazo, a juicio de la dependencia concesionante, atendiendo tanto para su otorgamiento como para sus prórrogas, a lo siguiente:

I.- El monto de la inversión que el concesionario pretenda aplicar;



A Section 1

2





> **EXPEDIENTE: 53-48096** C.A.: 16.27S.714.1.9-107/2005 BITÁCORA: 09/KV-0042/09/20

- II.- El plazo de amortización de la inversión realizada:
- III.- El beneficio social y económico que signifique para la región o localidad;
- IV.- La necesidad de la actividad o del servicio que se preste;
- V.- El cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo y de lo dispuesto por las leyes específicas mediante las cuales se otorgó la concesión:
- VI.- El valor que al término del plazo de la concesión, tengan las obras e instalaciones realizadas al inmueble por el concesionario, y
- VII.- El monto de la reinversión que se haga para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio prestado.

El titular de una concesión gozará de un término equivalente al diez por ciento del plazo de la concesión, previo al vencimiento del mismo, para solicitar la prórroga correspondiente, respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier solicitante. Al término del plazo de la concesión, o de la última prórroga en su caso, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente al inmueble concesionado pasarán al dominio de la Federación.

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados

ARTÍCULO 30.- La Secretaría podrá prorrogar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos:

- I. Que la solicitud se presente dentro del año anterior, pero antes de cuarenta y cinco días naturales anteriores al vencimiento de la concesión.
- II. Que la superficie sea igual a la originalmente otorgada en concesión.









> EXPEDIENTE: 53-48096 C.A.: 16.27S.714.1.9-107/2005 BITÁCORA: 09/KV-0042/09/20

III. Que no haya variado el uso, aprovechamiento y explotación por los que fue otorgada.

IV. Que el solicitante sea el titular de la concesión.

V. Que se haya cumplido con las disposiciones de la ley y del Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión, así como que no exista sanción grave al usuario del bien concesionado.

La Secretaría resolverá sobre el otorgamiento de la prórroga de concesión en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que la solicitud respectiva se haya recibido.

Previa a la entrega del título de prórroga de concesión, la Secretaría procederá a levantar el acta de reversión correspondiente, de conformidad con la Ley, para lo cual el solicitante deberá brindar todas las facilidades para la práctica de esta diligencia, entendiéndose que sin este requisito no podrá otorgarse la prórroga de concesión.

El hecho de que el ocupante continúe utilizando el área de propiedad federal que le fue otorgada en concesión al vencimiento de ésta y que realice el pago de los derechos correspondientes, no deberá entenderse como prórroga de la misma.

III.- Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de un análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregadas en autos del expediente al rubro citado, pudo constatar lo siguiente:

a El día 15 de marzo de 2006, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de DESIGN BY NATURE, S.A. DE C.V., el Título de Concesión número DGZF-288/06, respecto de una superficie de 1,170.08 m² (un mil ciento setenta metros cuadrados y ocho centímetros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre, localizada frente a la parcela 659, ejido Sayulita, playa de Sayulita, Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit, exclusivamente para uso de protección, lo cual únicamente permite realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizándosele la ...



v. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección, CP. 11320, Miguel Hidalgo, Cludad de México. Tel: (55) 54900 900. www.gob.mx/semarnat







> EXPEDIENTE: 53-48096 C.A.: 16.275.714.1.9-107/2005 BITÁCORA: 09/KV-0042/09/20

instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna; la realización de actividad alguna; ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "EL CONCESIONARIO", de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso protección, con una vigencia de 15 años, contados a partir de su entrega física la cual resultó ser el día 31 de mayo de 2006.

- b La "Solicitud de Prórroga" que da origen a la presente resolución fue suscrita por el C. JOHANNES JACOBUS ACKERMANN, en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada DESIGN BY NATURE, S.A. DE C.V., Titular de la Concesión número DGZF-288/06 quien acredita su personalidad mediante copia certificada de Escritura Pública número 17,186 de fecha 5 de febrero de 2019, pasada ante la fe pública del Licenciado David Alfaro Ramírez, Notario Público No. 26, en el Municipio de Guadalajara en el Estado de Jalisco, mediante la cual se protocolizó el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil denominada "DESIGN BY NATURE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día 9 de enero de 2019, dentro de la cual uno de los puntos de la orden del día fue otorgar el poder general para pleitos y cobranzas a Johannes Jacobus Ackermann y Anne Margareta Menke de Ackermann, copia certificada de Pasaporte No. G34155872 de fecha de expedición 06 de mayo de 2019 expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, por lo que se tiene por reconocida la personalidad con que se presenta ante esta autoridad administrativa, así como original del escrito de fecha 09 de septiembre de 2020 suscrito por el C. Johannes Jacobus Ackermann, con el que se acredita su voluntad y las facultades suficientes para solicitar una prórroga a la vigencia del Título que le fue otorgado a su representada.
- c La "Solicitud de Prórroga" en estudio fue presentada en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros el día 09 de septiembre de 2020, esto es, de manera previa al vencimiento del Título de Concesión número DGZF-288/06, y estando dentro del término previsto por el artículo 73 último párrafo de la Ley General de Bienes Nacionales, al presentarse antes de su vencimiento.
- **d** La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a procedimiento administrativo ni a resolución administrativa o judicial.
- e En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,692.00 M.N.,** por concepto de recepción y estudio de Solicitud de Prórroga de Concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.
- f Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiguen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sinteto, se presume que a la fecha de ingreso de la Solicitud de Prórroga del Título de Concesión.

5

v. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección, CP. 11320, Miguel Hidalgo, Ciudad de México. Tel: (55) 54900 900. www.gob.mx/semarnat







> **EXPEDIENTE: 53-48096** C.A.: 16.275.714.1.9-107/2005 BITÁCORA: 09/KV-0042/09/20

número DGZF-288/06, la persona moral denominada DESIGN BY NATURE, S.A. DE C.V.; ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, respecto al uso protección de la superficie de 1,170.08 m² referente al Título de Concesión número DGZF-288/06, mismos que se describen a continuación:

- Copia simple de la factura con folio: 00004971 de fecha 28 de agosto de 2017, expedida por la Secretaría de Administración y Finanzas en el Estado de Nayarit, correspondiente por el uso, goce o aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre respecto de la superficie de 1,170.08 m², uso de protección del Título de Concesión número DGZF-288/06, respecto del periodo 2015, 2016 y 2017.
- Copia simple de la factura con folio: 310 de fecha 31 de enero de 2018, expedida por la Secretaría de Administración y Finanzas en el Estado de Nayarit, correspondiente por el uso, goce o aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre respecto de la superficie de 1,170.08 m², uso de protección del Título de Concesión número DGZF-288/06, respecto del periodo 2018.
- Copia simple de la factura con folio: 1453 de fecha 12 de marzo de 2019, expedida por la Secretaría de Administración y Finanzas en el Estado de Nayarit, correspondiente por el uso, goce o aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre respecto de la superficie de 1,170.08 m², uso de protección del Título de Concesión número DGZF-288/06, respecto del periodo 2019.
- Copia simple de la factura con folio: 4071 de fecha 27 de febrero de 2020, expedida por la Secretaría de Administración y Finanzas en el Estado de Nayarit, correspondiente por el uso, goce o aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre respecto de la superficie de 1,170.08 m², uso de protección del Título de Concesión número DGZF-288/06, respecto del periodo 2020.







> EXPEDIENTE: 53-48096 C.A.: 16.27S.714.1.9-107/2005 BITÁCORA: 09/KV-0042/09/20

Por lo que, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que el Concesionario se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con el artículo 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; esta autoridad determina que en atención a la solicitud de Prórroga presentada el día 09 de septiembre de 2020, se AUTORIZA otorgar la prórroga a la vigencia del Título de Concesión número DGZF-288/06, por un plazo de 15 años igual al otorgado originalmente en la Concesión de referencia, mismo que empezara a correr a partir del día 01 de junio de 2021.

Lo anterior no es impedimento, para que esta autoridad solicite al C. JOHANNES JACOBUS ACKERMANN, en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada DESIGN BY NATURE, S.A. DE C.V., las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicaron en la solicitud que aquí se atiende, o bien para que en caso de encontrar irregularidades, se vean en la posibilidad de ejercer las acciones correspondientes, o iniciar los procedimientos administrativos que en derecho procedan, así como para actuar en los términos que el marco normativo aplicable les permita, o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

RESUELVE

PRIMERO.- Se AUTORIZA la prórroga del Título de Concesión número DGZF-288/06 a la persona moral denominada DESIGN BY NATURE, S.A. DE C.V., por un plazo de 15 años, contados a partir del día 01 de junio de 2021, en base a los motivos y fundamentos expuestos en la presente Resolución.









> EXPEDIENTE: 53-48096 C.A.: 16.27S.714.1.9-107/2005 BITÁCORA: 09/KV-0042/09/20

SEGUNDO.- La presente **Prórroga** forma parte del Título de Concesión número **DGZF-288/06**, por lo que se ratifican y se mantienen íntegramente todas y cada una de las bases y condiciones establecidas en la misma.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la persona moral denominada **DESIGN BY NATURE, S.A. DE C.V.,** que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o bien intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese personalmente la presente Resolución a la persona moral denominada DESIGN BY NATURE, S.A. DE C.V., por conducto de su Representante Legal el C. JOHANNES JACOBUS ACKERMANN, y/o autorizadas para tales efectos las CC. Kaerolik Combe-Wright y Patricia Elizabeth Romero Salas, en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en Carretera al Aeropuerto km. 8, Condominio Plaza Marina Oficina 211, Colonia Marina Vallarta, Localidad de Puerto Vallarta, Código Postal 48335, Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco; así como señala el Correo Electrónico:

y los números de teléfono 322 6881860 y 322 1381950; asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se determina habilitar los días y horas inhábiles que se requieran para el desahogo de dicha diligencia.

QUINTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento del solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; que se encuentra ubicada en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México**.

Así lo resolvió y firma:

El Director General

Víctor Adrián Vargas López.

C.c.p. Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit. Para su conocimiento.

Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el Estado de Nayarit. Para su conocimiento

MAZF/MGT/J

The state of the s